Naciones Unidas A/CN.9/1001/Rev.1



Distr. general 23 de junio de 2020 Español

Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional 53^{er} período de sesiones

6 a 17 de julio de 2020 (en línea) y Viena, 14 a 18 de septiembre de 2020

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 53^{er} período de sesiones

I. Programa provisional, calendario de reuniones y documentación

El 53^{er} período de sesiones de la Comisión se celebrará en dos partes: la primera parte se celebrará en línea del 6 al 17 de julio de 2020; y la continuación del 53^{er} período de sesiones, tendrá lugar en Viena, del 14 al 18 de septiembre de 2020¹, con el formato que la Comisión determine el 14 de agosto de 2020 o alrededor de esa fecha, pero a más tardar el 28 de agosto de 2020, y anuncie posteriormente en la página web del 53^{er} período de sesiones.

Primera parte del 53^{er} período de sesiones de la CNUDMI 6 a 17 de julio de 2020 (en línea)

Tema del programa

Documentación anterior al período de sesiones

Lunes, 6 de julio

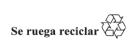
- 1. Apertura del período de sesiones.
- 2. Decisiones adoptadas por los Estados miembros de la CNUDMI de conformidad con el procedimiento de adopción de decisiones de la CNUDMI durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) aprobado por los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2020.
- 3. Aprobación de una guía conjunta de la CNUDMI, e UNIDROIT y la Conferencia de La Haya sobre el derecho de los contratos comerciales para su publicación.

Una nota de la Secretaría sobre decisiones adoptadas por los Estados miembros de la CNUDMI de conformidad con el procedimiento de adopción de decisiones de la CNUDMI durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) aprobado por los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2020: A/CN.9/1013

Proyecto de guía jurídica sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa): A/CN.9/1029

Modificaciones al proyecto de guía jurídica sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito de los

Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 331 y decisión de los Estados miembros de la CNUDMI, de 23 de junio de 2020 (véase A/CN.9/1013, decisión 2).





contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa): A/CN.9/1029: A/CN.9/1030

Martes, 7 de julio

- 4. Apoyo a los textos de otras organizaciones: Incoterms® 2020.
- 5. Coordinación y cooperación.

- 6. Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas:
- a) El sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia;
 - b) Asistencia y cooperación técnicas;
- c) Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI y la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) (la Convención de Nueva York);
- d) Examen del funcionamiento en fase experimental del archivo de información publicada con arreglo al Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado² y el camino a seguir;
- e) Resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
- f) Función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho;
- g) Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI.

Nota de la Secretaría por la que se transmite la solicitud de la Cámara de Comercio Internacional a la CNUDMI de que apoye Incoterms® 2020: A/CN.9/1028

Nota de la Secretaría sobre las actividades de coordinación: A/CN.9/1018

Nota de la Secretaría sobre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo: A/CN.9/1023

[Cabe esperar que las organizaciones internacionales invitadas presenten informes orales durante el período de sesiones en relación con este tema]

Nota de la Secretaría sobre publicaciones para promover una interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI (el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia) y apoyar su aplicación e incorporación al derecho interno: A/CN.9/1017

Nota de la Secretaría sobre las actividades de cooperación y asistencia técnicas: A/CN.9/1032

Nota de la Secretaría sobre difusión de información y actividades conexas en apoyo de la labor de la CNUDMI y de la utilización de sus textos: A/CN.9/1033

Informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico: A/CN.9/1024

Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI: A/CN.9/1019

Nota de la Secretaría sobre la situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo: A/CN.9/1020

Nota de la Secretaría sobre el funcionamiento en fase experimental del archivo de información publicada en virtud del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado y examen del camino a seguir: A/CN.9/1015

Nota de la Secretaría sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General: A/CN.9/1021

Nota de la Secretaría sobre la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional: A/CN.9/1022

Miércoles, 8 de julio - jueves 16 de julio

7. Los textos de la Comisión, y la respuesta y la recuperación en relación con la COVID-19.

Una serie de mesas redondas seguidas de un informe oral de la secretaría de la Comisión sobre las principales conclusiones

² Ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), anexo I.

Viernes, 17 de julio

7. Los textos de la Comisión, y la respuesta y la recuperación en relación con la COVID-19 (*continuación*).

Un informe oral de la Secretaría a la Comisión acerca de las principales conclusiones de las mesas redondas, celebradas del 8 al 16 de julio, sobre el tema "Los textos de la Comisión, y la respuesta y la recuperación en relación con la COVID-19"

8. Otros asuntos.

Continuación del 53^{er} período de sesiones Viena, 14 a 18 de septiembre de 2020

(Se celebrará con el formato que la Comisión determine el 14 de agosto de 2020 o alrededor de esa fecha, pero a más tardar el 28 de agosto de 2020, y anuncie posteriormente en la página web del 53^{er} período de sesiones de la CNUDMI)

Tema del programa

Documentación anterior al período de sesiones

Lunes, 14 de septiembre

- 1. Apertura de la continuación del 53^{er} período de sesiones.
- 2. Finalización y adopción de textos sobre mediación:
- a) Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (2018);
 - b) Reglamento de Mediación de la CNUDMI; y
 - c) Notas de la CNUDMI sobre la mediación.

Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (2018): A/CN.9/1025

Proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI: A/CN.9/1026

Proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación: A/CN.9/1027

Recopilación de observaciones recibidas de los Estados sobre el proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI, que figura en el documento A/CN.9/1026 y sobre el proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación, que figura en el documento: A/CN.9/1027; A/CN.9/1031 y adición

Martes, 15 de septiembre

3. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo.

Informe del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en su 33^{er} período de sesiones: A/CN.9/1002

Informes del Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 70° y 71°: A/CN.9/1003; A/CN.9/1010

Informes del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones y en la continuación de su 38º período de sesiones: A/CN.9/1004 y A/CN.9/1004/Add.1

Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones: A/CN.9/1005

Informe del Grupo de Trabajo V (Insolvencia) sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones: A/CN.9/1006

V.20-02957 3/17

Informe del Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques) sobre la labor realizada en su 36º período de

sesiones: A/CN.9/1007

Martes, 15 de septiembre - jueves, 17 de septiembre

- 4. Programa de trabajo de la Comisión:
- a) Examen del informe del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles;
- b) Examen de los avances logrados en la labor exploratoria de la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas que plantea la economía digital, incluida la solución de controversias en el ámbito de la alta tecnología;
- c) Examen de los avances logrados en la labor exploratoria de la Secretaría sobre los resguardos de almacén;
- d) Examen de los avances logrados en la labor exploratoria de la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con las cartas de porte ferroviario;
- e) Examen de temas adicionales para una posible labor futura de la CNUDMI;
- f) Examen de los recursos necesarios para la ejecución del programa de trabajo de la Comisión.
- 5. Lugar y fecha de futuras reuniones en 2021.
- Otros asuntos.
- a) Aumento del número de miembros de la CNUDMI:
- b) Evaluación del papel que desempeña la secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión;
 - c) Otros asuntos.

Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo de la Comisión: A/CN.9/1016

Informe del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles (Viena, 6 de diciembre de 2019): A/CN.9/1008

Nota de la Secretaría sobre los avances logrados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital: A/CN.9/1012 y adiciones

Nota de la Secretaría sobre los avances logrados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con los resguardos de almacén: A/CN.9/1014

Nota de la Secretaría sobre los avances logrados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con las cartas de porte ferroviario: A/CN.9/1034

Nota de la Secretaría sobre los recursos para ejecutar el programa de trabajo con respecto a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE): A/CN.9/1011

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 53^{er} período de sesiones: A/CN.9/1001/Rev.1 (véanse los párrs. 49 a 53 infra)

Informe sobre los progresos realizados durante las consultas entre períodos de sesiones sobre la propuesta de los Gobiernos de Israel y el Japón para ampliar el número de miembros de la CNUDMI

Viernes, 18 de septiembre

7. Aprobación del informe de la Comisión.

Anotaciones sobre los temas del programa previstos II. provisionalmente para la primera parte del período de sesiones (6 a 17 de julio de 2020)

1. Apertura del período de sesiones

- 1. La primera parte del período de sesiones se declarará abierta el lunes 6 de julio de 2020.
- 2. Al 6 de julio de 2020, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania (2025), Argelia (2025), Argentina (2022), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Bélgica (2025), Brasil (2022), Burundi (2022), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2022), Chile (2022), China (2025), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2025),

4/17 V 20-02957 Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2025), Filipinas (2022), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2022), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2025), Kenya (2022), Lesotho (2022), Líbano (2022), Libia (2022), Malasia (2025), Malí (2025), Mauricio (2022), México (2025), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Perú (2025), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Dominicana (2025), Rumania (2022), Singapur (2025), Sri Lanka (2022), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2022), Turquía (2022), Ucrania (2025), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).

3. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General, y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones durante el período de sesiones.

2. Decisiones adoptadas por los Estados miembros de la CNUDMI de conformidad con el procedimiento de adopción de decisiones de la CNUDMI durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) aprobado por los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2020

4. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/1013) en que se consolidan las decisiones adoptadas por los Estados miembros de la CNUDMI en preparación del 53^{er} período de sesiones de la CNUDMI de conformidad con el procedimiento de adopción de decisiones de la CNUDMI durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) aprobado por los Estados miembros de la CNUDMI el 8 de junio de 2020. La Comisión quizás desee tomar nota de esas decisiones.

3. Aprobación de una guía conjunta de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya sobre el derecho de los contratos comerciales para su publicación

- 5. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión examinó la "Propuesta conjunta sobre la cooperación en el ámbito del derecho de los contratos comerciales internacionales (con hincapié en la compraventa)" (A/CN.9/892). En ese período de sesiones, se indicó que la propuesta tenía por objeto facilitar la orientación en el contexto de un derecho uniforme en la esfera de los contratos, con énfasis en la compraventa, mediante la compilación de textos pertinentes y la presentación de una breve descripción de estos, incluso en lo referente a su relación con otros textos. Así pues, se explicó que el texto de orientación resultante podría contribuir de manera notable a la coherencia en la adopción, interpretación y utilización de textos uniformes y a fortalecer sus principios subyacentes, como la libertad de contratación. Se añadió que la intención era llevar a cabo ese ejercicio con la participación de expertos y dentro de los límites de los recursos disponibles, y que no estaba previsto emprender una labor a nivel de grupo de trabajo³.
- 6. En ese período de sesiones, tras un debate, la Comisión aprobó la "Propuesta conjunta sobre la cooperación en el ámbito del derecho de los contratos comerciales internacionales (con hincapié en la compraventa)" y pidió a la Secretaría que aplicara la decisión de la Comisión, de manera coordinada con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el UNIDROIT, y que informara periódicamente sobre los progresos de esa labor⁴. En su 52º período de sesiones, la Comisión tomó nota de los

³ Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 279.

V.20-02957 5/17

⁴ Ibid., párr. 281.

avances que se habían producido en la preparación del documento conjunto de orientación sobre el derecho de los contratos comerciales (con hincapié en la compraventa) e instó a la Secretaría a que lo finalizara⁵.

7. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí: a) el proyecto de guía jurídica de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa) (A/CN.9/1029); y b) una nota de la Secretaría en que se enumeran las modificaciones que se propone hacer al proyecto de guía jurídica sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa), que figuran en el documento A/CN.9/1029, a la luz de las observaciones recibidas sobre ese proyecto (A/CN.9/1030). La Comisión tal vez desee autorizar la publicación del texto como publicación conjunta de su secretaría con el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya.

4. Apoyo a los textos de otras organizaciones: Incoterms® 2020

8. La Cámara de Comercio Internacional (ICC) solicitó a la CNUDMI que apoyara la versión revisada de 2020 de las Reglas de ICC para el Uso de Términos Comerciales Nacionales e Internacionales ("Incoterms® 2020"). La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría por la que se transmite la solicitud de la ICC (A/CN.9/1028). El texto completo de las Incoterms® 2020 se ha puesto a disposición de los Estados para su examen en formato electrónico en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

5. Coordinación y cooperación

- 9. La Comisión recibirá información mediante una nota de la Secretaría sobre las actividades realizadas por esta desde el anterior período de sesiones de la Comisión para mantener la coordinación con la labor de otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional (A/CN.9/1018).
- 10. Los representantes de organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de poner a la Comisión al corriente de las actividades que estas realizan actualmente y de los posibles medios para reforzar la cooperación con la CNUDMI.
- 11. La Comisión tal vez recuerde que en sus períodos de sesiones 44° a 50°, celebrados entre 2011 y 2017, escuchó informes orales de la Secretaría sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI⁶. En su 48° período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión pidió a la Secretaría que, cuando presentara su informe oral sobre la cuestión de las organizaciones invitadas a sus períodos de sesiones, formulara observaciones sobre el modo en que estas cumplían los criterios en que la Secretaría basaba sus decisiones de invitar a organizaciones no gubernamentales⁷. En su 49° período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión acogió con satisfacción el informe detallado e instructivo que la Secretaría había presentado de conformidad con esa solicitud⁸. En su 50° período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión pidió a la Secretaría que en futuros períodos de sesiones proporcionara por escrito la información sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI⁹. En cumplimiento de esa solicitud, en sus períodos de sesiones 51° y 52°, celebrados en 2018 y 2019, respectivamente, la Comisión tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre las organizaciones

⁵ Ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 222 a) y 224.

⁶ Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/66/17), párrs. 288 a 298; ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/67/17), párrs. 174 a 178; ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 257 a 261; ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 205 a 207; ibid., septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 279 a 281; ibid., septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 286 a 290; e ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párrs. 360 a 364.

⁷ Ibid., septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 280.

⁸ Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 290.

⁹ Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 364.

gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo (A/CN.9/951 y A/CN.9/984)¹⁰. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota similar (A/CN.9/1023).

6. Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas

- Tal como solicitó la Comisión en su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018¹¹, la Comisión tendrá ante sí para su información notas de la Secretaría sobre las cuestiones siguientes: a) publicaciones para promover una interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI (serie CLOUT y compendios) y apoyar su aplicación e incorporación al derecho interno (A/CN.9/1017); b) actividades de cooperación y asistencia técnicas (A/CN.9/1032); c) difusión de información y actividades conexas en apoyo de la labor de la CNUDMI y de la utilización de sus textos (A/CN.9/1033); d) informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico (A/CN.9/1024); e) situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo (A/CN.9/1020); f) funcionamiento del archivo de información publicada en virtud del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado y examen del camino a seguir (A/CN.9/1015); g) resoluciones pertinentes de la Asamblea General (A/CN.9/1021); h) función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/CN.9/1022); y i) bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI (A/CN.9/1019).
- 13. Atendiendo a las solicitudes de la Comisión 12, la Secretaría mantendrá a la Comisión al corriente de las novedades relativas al establecimiento de centros regionales de la CNUDMI, en particular su situación financiera y presupuestaria.
- 14. De conformidad con las solicitudes de la Asamblea General y la Comisión ¹³, la Secretaría informará a la Comisión sobre las novedades relativas a la situación financiera y presupuestaria del archivo de información publicada de conformidad con el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado ¹⁴. El archivo, que funcionará como proyecto experimental hasta finales de 2020, se financia íntegramente con contribuciones voluntarias (el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional y la Comisión Europea). La Comisión podría examinar la situación del proyecto y el camino a seguir sobre la base de una nota de la Secretaría (A/CN.9/1015).

7. Los textos de la Comisión, y la respuesta y la recuperación en relación con la COVID-19

15. De conformidad con una decisión adoptada por los Estados miembros de la CNUDMI (A/CN.9/1013, decisión 2, párr. 2), durante el período de sesiones se celebrará una serie de mesas redondas sobre los textos de la Comisión, y la respuesta y la recuperación en relación con la COVID-19 organizados por la Secretaría. Las mesas redondas estarán abiertas a otros interesados, además de a los Estados y las organizaciones observadoras invitadas al período de sesiones. Las mesas redondas tienen por objeto demostrar la forma en que la labor de la CNUDMI puede asistir a los Estados en relación con su respuesta y recuperación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que ha tenido un enorme impacto en el comercio internacional y en la actividad comercial transfronteriza.

V.20-02957 7/17

¹⁰ Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 185 y 186, e ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 236 a 238.

¹¹ Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 258 a 267.

¹² La más reciente figura en ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 293 a 296.

¹³ La más reciente fue la resolución 74/182 de la Asamblea General, párr. 6.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), anexo I.

8. Otros asuntos

16. La Comisión tal vez desee examinar otros asuntos en relación con este tema del programa.

III. Anotaciones sobre los temas del programa que se prevé provisionalmente sean examinados en la continuación del 53^{er} período de sesiones (Viena, 14 a 18 de septiembre de 2020)

1. Apertura de la continuación del 53^{er} período de sesiones

17. La continuación de 53^{er} período de sesiones se declarará abierta el lunes 14 de septiembre de 2020. A partir del 14 de septiembre de 2020, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los Estados miembros enumerados en el párrafo 2 *supra*. Los observadores mencionados en el párrafo 3 *supra* también podrán asistir a la continuación del 53^{er} período de sesiones.

2. Finalización y adopción de textos sobre mediación

a) Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (2018)

- 18. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión convino en que se encomendara a la Secretaría la preparación de un texto que complementase la *Guía para la incorporación al derecho interno y para la utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional*¹⁵ teniendo en cuenta la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, que la Comisión aprobó en ese período de sesiones^{16, 17}.
- 19. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (2018) (A/CN.9/1025).

b) Reglamento de Mediación de la CNUDMI y notas de la CNUDMI sobre la mediación

20. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión señaló que, en lo relativo a la solución de controversias, la Secretaría prepararía notas sobre la organización del procedimiento de mediación y actualizaría el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI ¹⁸ teniendo en cuenta los dos textos finalizados por la Comisión en ese período de sesiones (la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2018 ¹⁹, y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre

¹⁵ Anuario de la CNUDMI, vol. XXXIII: 2002, tercera parte, anexo II.

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 68 y anexo II.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 67.

Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/35/17), cap. V, secc. A., párr.
106. Véase también el Anuario de la CNUDMI, vol. XI: 1980, tercera parte, anexo II.

¹⁹ Resolución 73/198 de la Asamblea General. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 49 y anexo I.

Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (véase el párr. 18 supra))²⁰.

- 21. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI (A/CN.9/986) y el proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación (A/CN.9/987) preparados por la Secretaría en el marco de amplias consultas mantenidas con expertos. En ese período de sesiones, reconociendo que la Comisión no estaría en condiciones de aprobar los proyectos de textos sobre la mediación en ese período de sesiones, se convino en que la Comisión examinaría ambos textos en su período de sesiones siguiente, en 2020. A fin de que las observaciones de los Estados y otras organizaciones interesadas quedaran reflejadas en los proyectos que se presentaran a la Comisión en su siguiente período de sesiones, se invitó a los Estados y otras organizaciones interesadas a que formularan observaciones sobre los proyectos de textos de mediación²¹.
- 22. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una versión revisada del proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI (A/CN.9/1026), una versión revisada del proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación (A/CN.9/1027) y una recopilación de las observaciones que ha recibido la Secretaría sobre esos textos (A/CN.9/1031 y adición).

3. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo

a) Grupo de Trabajo I (MIPYME)

- 23. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión solicitó que un grupo de trabajo iniciara la labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en todo su ciclo de vida, sobre todo a las de los países en desarrollo ²². En ese período de sesiones, la Comisión también convino en que al iniciar ese trabajo se debía prestar atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades²³, y que esta tarea se encomendara al Grupo de Trabajo I²⁴. La Comisión reafirmó ese mandato en sus períodos de sesiones 47º a 52º, celebrados desde 2014 hasta 2019, respectivamente²⁵.
- 24. De conformidad con ese mandato, el Grupo de Trabajo procedió a examinar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades, así como las buenas prácticas de inscripción registral de empresas, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión tomó nota de la decisión del Grupo de Trabajo de proceder a preparar una guía legislativa respecto de cada uno de esos dos temas²⁶. Tras la aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, en 2018²⁷, el Grupo de Trabajo continuó sus deliberaciones en torno al proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI).

V.20-02957 9/17

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 254.

²¹ Ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 118 a 123.

²² Ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 321.

²³ *Ibid*.

²⁴ *Ibid.*, párr. 322.

²⁵ Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 134; ibid., septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 225 a 340; ibid., septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 347; ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 235; ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 238 a). e ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 192 a).

²⁶ Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 220 y 221.

²⁷ Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 111.

- 25. En su 33^{er} período de sesiones (Viena, 7 a 11 de octubre de 2019), el Grupo de Trabajo finalizó el primer examen del proyecto de guía (que figura en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.116) (A/CN.9/1002) y estaba previsto que examinara una versión revisada del proyecto (A/CN.9/WG.I/WP.118) en su 34º período de sesiones (Nueva York, 23 a 27 de marzo de 2020). Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo no pudo celebrarse como estaba previsto. La Secretaría invitó a los Gobiernos y a las organizaciones observadoras a que presentaran observaciones sobre la versión revisada del proyecto. Las observaciones recibidas se transmiten a la Comisión para que las examine (véase el párr. 27 infra).
- 26. Además de esa labor, en su 52º período de sesiones, en 2019, la Comisión convino en profundizar y completar su labor destinada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida solicitando a la Secretaría que comenzara a preparar proyectos de texto sobre el acceso de esas empresas al crédito. Se acordó que en el texto se debían aplicar, según procediera, las recomendaciones y orientaciones pertinentes que figuraban en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, y que el Grupo de Trabajo I examinara el texto a su debido tiempo²⁸. Se había previsto que el Grupo de Trabajo examinara una nota de la Secretaría sobre esa cuestión (A/CN.9/WG.I/WP.119) en su 34º período de sesiones (Nueva York, 23 a 27 de marzo de 2020).
- 27. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su 33^{er} período de sesiones (A/CN.9/1002), y la recopilación de las observaciones recibidas por la Secretaría sobre la versión revisada del proyecto que figura en el documento A/CN.9/WG.I/WP.118 (A/CN.9/1009 y adición). Cabe esperar que la Secretaría presente a la Comisión un informe oral sobre los avances logrados hasta ahora respecto de esa cuestión.

b) Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)

28. En su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión escuchó una propuesta de posible labor futura en el ámbito de la solución de controversias, en particular con respecto al arbitraje acelerado (A/CN.9/959), y acordó que se confiriera al Grupo de Trabajo II el mandato de tratar las cuestiones relativas al arbitraje acelerado²⁹. En su 70° período de sesiones (Viena, 23 a 27 de septiembre de 2019), el Grupo de Trabajo empezó a examinar el proyecto de disposiciones sobre arbitraje acelerado y solicitó a la Secretaría que actualizara el proyecto de disposiciones sobre la base de las deliberaciones y mostrara la manera en que podían anexarse al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y también la forma en que podían presentarse esas disposiciones como un reglamento independiente sobre arbitraje acelerado. En su 71er período de sesiones (Nueva York, 3 a 7 de febrero de 2020), el Grupo de Trabajo prosiguió su examen del proyecto de disposiciones sobre arbitraje acelerado y solicitó a la Secretaría que preparara una versión revisada del proyecto presentándola como apéndice del Reglamento de Arbitraje de la CNDUMI, sin perjuicio de la forma que asumiera la presentación definitiva de esas disposiciones. Además, se solicitó a la Secretaría que abordara la relación que existía entre las disposiciones sobre arbitraje acelerado y el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y que ofreciera una reseña de los distintos marcos temporales que resultarían aplicables en el arbitraje acelerado.

29. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 70° y 71° (A/CN.9/1003 y A/CN.9/1010).

²⁸ Ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 192 a).

²⁹ Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 244 y 245 y 252.

c) Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)

- 30. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE), ocupándose en particular de lo siguiente: a) determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la SCIE; b) evaluar si era deseable emprender una reforma a la luz de las inquietudes que se hubiesen detectado; y c) si el Grupo de Trabajo llegaba a la conclusión de que la reforma era deseable, elaborar las soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión³⁰.
- 31. En su 36º período de sesiones (Viena, 29 de octubre a 2 de noviembre de 2018), el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería conveniente que la CNUDMI elaborara propuestas de reforma para atender a las inquietudes relacionadas con el costo y la duración de los procesos de SCIE, el mecanismo de nombramiento y las cuestiones conexas relativas a los árbitros y decisores, así como las relativas a la falta de uniformidad, coherencia, previsibilidad y corrección de las decisiones de los tribunales arbitrales en controversias entre inversionistas y Estados (A/CN.9/964, párrs. 43, 53, 63, 83, 90, 98, 108, 123 y 133). En su 37º período de sesiones (Nueva York, 1 a 5 de abril de 2019), el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería conveniente que la CNUDMI elaborara propuestas de reforma para atender a las inquietudes relacionadas con la financiación por terceros y también concluyó que no había nuevas inquietudes que pudieran señalarse en relación con la SCIE en la etapa actual de las deliberaciones (A/CN.9/970, párrs. 25, 39 y 40).
- 32. En su 38º período de sesiones (Viena, 14 a 18 de octubre de 2019), el Grupo de Trabajo comenzó los trabajos correspondientes a la tercera parte de su mandato, consistente en la elaboración de las soluciones pertinentes, acordando un calendario de trabajo encaminado a examinar simultáneamente múltiples opciones de reforma posibles y a promover la elaboración y el desarrollo de posibles soluciones que cabría recomendar a la Comisión (A/CN.9/1004, párrs. 25, 27 y 104). En consecuencia, el Grupo de Trabajo examinó en su 38º período de sesiones y en la continuación de este (Viena, 20 a 24 de enero de 2020) las siguientes opciones de reforma: a) establecimiento de un centro de asesoramiento (A/CN.9/1004, párrs. 28 a 50); b) código de conducta (A/CN.9/1004, párrs. 51 a 78); c) financiación por terceros (A/CN.9/1004, párrs. 79 a 98); d) mecanismo de apelación (A/CN.9/1004/Add.1, párrs. 16 a 61); e) cuestiones relacionadas con la ejecución (A/CN.9/1004/Add.1, párrs. 62 a 81); f) financiación del órgano permanente (A/CN.9/1004/Add.1, párrs. 82 a 94); g) selección y nombramiento de los miembros de tribunales de SCIE (A/CN.9/1004/Add.1, párrs. 95 a 133). El Grupo de Trabajo concluyó que se debía emprender una labor preparatoria en relación con cada una de esas opciones, lo que incluía analizarlas con más detenimiento y elaborar proyectos de disposiciones para los instrumentos pertinentes.
- 33. Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el 39º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 30 de marzo a 3 de abril de 2020) no pudo celebrarse como estaba previsto. La Secretaría organizó seminarios web oficiosos y otros actos y consultas oficiosos.
- 34. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre su 38º período de sesiones y la continuación de este (A/CN.9/1004 y A/CN.9/1004/Add.1) y cabe esperar que se le presente un informe oral sobre los resultados de las consultas mencionadas.

d) Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

35. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo IV que estudiara las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza con miras a preparar un texto destinado a facilitar

V.20-02957 **11/17**

³⁰ Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 264.

el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, sobre la base de los principios y las cuestiones señalados por el Grupo de Trabajo en su 56º período de sesiones (A/CN.9/936, párrs. 61 a 94)³¹.

- 36. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión expresó su satisfacción por los progresos realizados por el Grupo de Trabajo y alentó al Grupo de Trabajo a que prosiguiera su labor sobre la base de la versión revisada del proyecto de disposiciones que prepararía la Secretaría³². La Comisión también señaló que, en esa etapa inicial del proyecto, la labor del Grupo de Trabajo debía encaminarse a elaborar un instrumento que pudiera aplicarse a la utilización de la gestión de la identidad y los servicios de confianza tanto a nivel nacional como a través de fronteras y que el resultado de esa labor repercutiría en aspectos que iban más allá de las operaciones comerciales³³.
- 37. El Grupo de Trabajo examinó los aspectos jurídicos de la gestión de la identidad y los servicios de confianza en su 59º período de sesiones (Viena, 25 a 29 de noviembre de 2019). Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el 60º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 6 a 9 de abril de 2020) no pudo celebrarse como estaba previsto.
- 38. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones (A/CN.9/1005) y recibirá un informe oral sobre las consultas celebradas por la Secretaría acerca de la versión revisada del proyecto que se había preparado para el 60º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

e) Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

- 39. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión estuvo de acuerdo en que el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) elaborara soluciones y mecanismos adecuados, centrándose tanto en las personas físicas como jurídicas que se dedicaban a actividades comerciales, para resolver la insolvencia de las MIPYME. La Comisión consideró que, si bien los principios fundamentales de la insolvencia y la orientación proporcionada en la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia* deberían ser el punto de partida de los debates, el Grupo de Trabajo debería tratar de adaptar los mecanismos ya previstos en la *Guía legislativa* para abordar específicamente las cuestiones relacionadas con las MIPYME y elaborar mecanismos nuevos y simplificados según fuera necesario, teniendo en cuenta la necesidad de que esos mecanismos fueran equitativos, rápidos, flexibles y eficientes en función de los costos. Se señaló en ese momento que la forma que podría adoptar la labor debería decidirse en un momento posterior, en función de la índole de las diversas soluciones que se estuviesen elaborando³⁴.
- 40. Tras un debate preliminar sobre el tema³⁵, el Grupo de Trabajo, una vez concluida su labor sobre la insolvencia de grupos de empresas, había comenzado a deliberar en detalle acerca de las características de un régimen simplificado de la insolvencia, y decidió centrarse en particular en las necesidades de las MYPE, dejando en manos de los Estados la definición de esas entidades³⁶. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión expresó su apoyo a esa labor y tomó nota de que sería necesario contar con más tiempo para avanzar en ella³⁷. La Comisión también reconoció la

³¹ Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 159.

³² Ibid., septuagésimo cuatro período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 175.

³³ *Ibid.*, párr. 172.

³⁴ Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 246.

³⁵ Véanse los informes de los períodos de sesiones 51° (Nueva York, 10 a 19 de mayo de 2017), 53° (Nueva York, 7 a 11 de mayo de 2018) y 54° (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2018) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/903, párrs. 13 y 14; A/CN.9/937, cap. VI; y A/CN.9/966, párrs. 114 a 143).

³⁶ Véase el informe del Grupo de Trabajo sobre su 55º período de sesiones (Nueva York, 28 a 31 de mayo de 2019) (A/CN.9/972).

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 180 y 182.

importancia de que se coordinara la labor del Grupo de Trabajo I con la del Banco Mundial, que se encontraba actualizando sus Principios para Sistemas Efectivos de Insolvencia y de Derechos de los Acreedores y Deudores a fin de abordar aspectos específicos de la insolvencia de las MYPE³⁸.

- 41. El examen detallado del tema prosiguió en el 56º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Viena, 2 a 5 de diciembre de 2019) sobre la base de una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.V/WP.168) (A/CN.9/1006) y se preveía que continuara en el 57º período de sesiones del Grupo de Trabajo, que estaba previsto que se celebrara en Nueva York del 11 al 14 de mayo de 2020, sobre la base de una versión revisada del texto que figuraba en el documento A/CN.9/WG.V/WP.170. Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el 57º período de sesiones del Grupo de Trabajo no pudo celebrarse como estaba previsto. La Secretaría organizó consultas oficiosas sobre la versión revisada del texto.
- 42. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones (A/CN.9/1006), y escuchará un informe de la Secretaría sobre las consultas oficiosas celebradas del 11 al 15 de mayo de 2020.

f) Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques)

- 43. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión tomó nota de la labor que estaba realizando el Grupo de Trabajo VI en relación con un proyecto de instrumento sobre la venta judicial de buques conocido como "proyecto de Beijing" ³⁹. El Grupo de Trabajo continuó sus deliberaciones en su 36º período de sesiones (Viena, 18 a 22 de noviembre de 2019) sobre la base de la primera versión revisada del proyecto de Beijing, que la Secretaría había preparado con objeto de reflejar los debates y las decisiones de su 35º período de sesiones (A/CN.9/WG.VI/WP.84). En respuesta al deseo expresado en el 52º período de sesiones de la Comisión ⁴⁰, el Grupo de Trabajo prestó una atención especial a las cuestiones relativas a las definiciones (A/CN.9/1007, párrs. 11 a 33) y al ámbito de aplicación del instrumento (*ibid*., párrs. 34 a 42) y expresó la opinión preliminar de que el instrumento debía revestir la forma de convención (*ibid*., párr. 99).
- 44. Debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el 37º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 20 a 24 de abril de 2020) no pudo celebrarse como estaba previsto.
- 45. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones (A/CN.9/1007).

4. Programa de trabajo de la Comisión

46. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión acordó que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones⁴¹. En relación con este tema del programa, la Comisión tendrá ante sí: a) una nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y su secretaría (A/CN.9/1016); b) un informe del Coloquio de la CNUDMI sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles (A/CN.9/1008), celebrado el 6 de diciembre de 2019 conforme a lo decidido por la Comisión en su 52º período de sesiones, en 2019⁴²; c) una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en su labor exploratoria sobre las cuestiones

V.20-02957 **13/17**

³⁸ Ibid., párrs. 182 y 183.

³⁹ *Ibid.*, párrs. 185 a 189.

⁴⁰ Ibid., párr. 189.

⁴¹ Ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 310.

⁴² Ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 203 y 221 a) y cap. XXIII, secc. B, cuadro 1.

jurídicas relacionadas con la economía digital (A/CN.9/1012 y adición)⁴³; d) una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con los resguardos de almacén (A/CN.9/1014)⁴⁴; y e) una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con las cartas de porte ferroviario (A/CN.9/1034)⁴⁵.

- 47. La Comisión también tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los recursos para ejecutar el programa de trabajo con respecto a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (A/CN.9/1011) que complementa la nota de la Secretaría en que se presenta un panorama del programa de trabajo de la Comisión y de sus grupos de trabajo y secretaría (A/CN.9/1016) y la información proporcionada al Grupo de Trabajo III sobre las opciones para aplicar su plan de trabajo (A/CN.9/WG.III/WP.158).
- 48. La Comisión tal vez desee tener en cuenta que, debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Coloquio Internacional sobre la Ley Aplicable a los Procedimientos de Insolvencia no pudo celebrarse el 15 de mayo de 2020 como estaba previsto conforme a lo que había decidido la Comisión en su 52º período de sesiones, celebrado en 2019⁴⁶. La Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de reprogramar el Coloquio para el 11 de diciembre de 2020 aprovechando el tiempo asignado al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia).

5. Lugar y fecha de futuras reuniones en 2021

54° período de sesiones de la Comisión

49. La Comisión tal vez desee tomar nota de que su 54° período de sesiones se celebrará en Viena. Se han adoptado disposiciones provisionales para que ese período de sesiones se celebre del 28 de junio al 16 de julio de 2021. La Comisión quizás recuerde que, en su 52° período de sesiones, confirmó su entendimiento de que los períodos de sesiones de dos semanas de duración serían suficientes por regla general y de que la duración de cada período de sesiones anual se determinaría caso por caso en función del volumen de trabajo previsto⁴⁷.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

- 50. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en lo siguiente: a) normalmente los grupos de trabajo debían reunirse durante un período de sesiones de una semana dos veces al año; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por un grupo de trabajo podría asignarse a otro como tiempo adicional, siempre que no se sobrepasaran las 12 semanas por año de servicios de conferencias que en total se asignan actualmente para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) toda solicitud de tiempo adicional formulada por un grupo de trabajo que implicara un aumento del período asignado de 12 semanas debería ser examinada por la Comisión, y el grupo de trabajo en cuestión tendría que justificar debidamente los motivos que hicieran necesario modificar el plan de reuniones⁴⁸.
- 51. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión decidió que el tiempo adicional de los servicios de conferencias, si fuera necesario, también podría asignarse a los grupos de trabajo usando el tiempo no utilizado del período de sesiones de la Comisión 49. Confirmó que las solicitudes de tiempo adicional de servicios de conferencias formuladas por los grupos de trabajo serían examinadas por la Comisión caso por caso, teniendo en cuenta las necesidades del grupo de trabajo que solicitara ese

⁴³ *Ibid.*, párr. 221 c).

⁴⁴ Ibid., párr. 221 b).

⁴⁵ Ibid., párr. 221 d).

⁴⁶ *Ibid.*, párrs. 206 y 221 a) y cap. XXIII, secc. B, cuadro 1.

⁴⁷ *Ibid.*, párr. 331.

⁴⁸ Ibid., quincuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/58/17), párr. 275.

⁴⁹ Ibid., septuagésimo cuatro período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 323.

tiempo, las necesidades de otros grupos de trabajo y las otras necesidades que la Comisión tuviera en un momento dado, así como las opiniones de todos los Estados miembros de la CNUDMI. La Comisión también confirmó que la solicitud de un grupo de trabajo no debía considerarse por sí sola un motivo suficiente para acceder a ella; en cada caso, la solicitud debía estar debidamente justificada⁵⁰.

- 52. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión tomó nota de las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, por las que se habían aprobado políticas respecto de algunos días feriados importantes en que la Sede de las Naciones Unidas y el Centro Internacional de Viena permanecían abiertos pero en que se invitaba a las entidades de las Naciones Unidas a no celebrar reuniones. La Comisión convino en tener en cuenta esas políticas en la medida de lo posible cuando estudiara las fechas de sus futuros períodos de sesiones⁵¹.
- 53. Se espera que la Comisión examine las necesidades de servicios de conferencias a la luz de su programa de trabajo, de los informes de sus grupos de trabajo y de una nota de la Secretaría (A/CN.9/1011, véase el párr. 47 *supra*), teniendo en cuenta que el último día de las fechas provisionales del 41^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo III (19 de noviembre de 2021) coincidirá con Gurpurab, uno de los días festivos importantes de las Naciones Unidas.

	Primer semestre de 2021 (Nueva York)	Segundo semestre de 2021 (Viena) (requiere confirmación de la Comisión en su 54º período de sesiones, en 2021)
Grupo de Trabajo I (MIPYME)	35° período de sesiones 22 a 26 de marzo de 2021	36° período de sesiones 4 a 8 de octubre de 2021
Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)	73 ^{er} período de sesiones 8 a 12 de febrero de 2021	74° período de sesiones 27 de septiembre a 1 de octubre de 2021
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)	40° período de sesiones 12 a 16 de abril de 2021	41er período de sesiones 15 a 19 de noviembre de 2021 (coincide con Gurpurab)
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)	61 ^{er} período de sesiones 5 a 9 de abril de 2021	62° período de sesiones 18 a 22 de octubre de 2021
Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)	58° período de sesiones 3 a 7 de mayo de 2021	59° período de sesiones 13 a 17 de diciembre de 2021
Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques)	38° período de sesiones 19 a 23 de abril de 2021	39° período de sesiones 22 a 26 de noviembre de 2021

6. Otros asuntos

a) Aumento del número de miembros de la CNUDMI

54. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión recibió de los Gobiernos de Israel y el Japón la propuesta de aumentar el número de miembros de la CNUDMI. En ese período de sesiones, la Comisión observó que había muchas cuestiones relacionadas con la propuesta que aún no estaban resueltas y alentó a sus

V.20-02957 15/17

⁵⁰ Ibid., párr. 325.

⁵¹ Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 485.

Estados miembros a que celebraran consultas entre sí y con otros Estados interesados sobre la propuesta entre períodos de sesiones y pidió a la Secretaría que facilitara esas consultas⁵².

55. En su 53^{er} período de sesiones, celebrado en 2020, cabe esperar que la Comisión reciba un informe sobre los progresos logrados durante las consultas acerca de las propuestas celebradas entre períodos de sesiones.

Evaluación del papel que desempeña la secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión

- 56. En su 52º período de sesiones, la Comisión recordó que la "facilitación de la labor de la CNUDMI" se había considerado uno de los logros previstos de la secretaría de la CNUDMI en el marco presupuestario anterior y que el cumplimiento de ese logro previsto se había evaluado en función del grado de satisfacción de la CNUDMI con los servicios prestados por su secretaría, medido conforme a una escala de 1 a 5 (en la que 5 era la puntuación más alta)⁵³. En ese período de sesiones, la Comisión recordó también que la Secretaría solía distribuir un cuestionario de evaluación para recabar respuestas de los Estados. En ese período de sesiones también se informó a la Comisión de que, si bien ya no era necesario continuar con esa práctica debido a los cambios introducidos en el marco presupuestario, la secretaría de la CNUDMI tenía la intención de seguir distribuyendo un cuestionario durante los períodos de sesiones de la CNUDMI con fines de autoevaluación⁵⁴.
- 57. En el 53^{er} período de sesiones de la Comisión se solicitará a los Estados que rellenen un cuestionario de evaluación que se distribuirá durante el período de sesiones, y cabe esperar que la Secretaría presente a la Comisión un informe oral sobre el número de respuestas recibidas y el grado de satisfacción con los servicios prestados a la CNUDMI por su secretaría que se haya indicado en esas respuestas.

c) Otros asuntos

58. La Comisión tal vez desee considerar otros asuntos posibles en relación con este tema del programa.

7. Aprobación del informe de la Comisión

59. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se enviara simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara comentarios al respecto. En cumplimiento de una decisión de la Sexta Comisión de la Asamblea General⁵⁵, la Presidencia de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por la Presidencia se encargan de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General. La Comisión tal vez desee solicitar a la Asamblea General que aplace el examen del informe de la Comisión en la Sexta Comisión previsto para el 19 de octubre de 2020 a noviembre de 2020.

IV. Calendario de reuniones y documentación

60. Las reuniones que tengan lugar durante la primera parte del período de sesiones se celebrarán en línea, y durarán dos horas por día. Se comunicará a los participantes inscritos información sobre el horario de las reuniones, la plataforma que se utilizará y los detalles de conexión. El formato de la continuación del 53 er período de sesiones que la Comisión determine el 14 de agosto de 2020 o alrededor de esa fecha, pero a más

⁵² Ibid., septuagésimo cuatro período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 311 a 315.

⁵³ *Ibid.*, párr. 319.

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 320.

⁵⁵ Ibid., vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.

tardar el 28 de agosto de 2020, y el calendario de reuniones de esa parte del período de sesiones se anunciarán en la página web del período de sesiones.

- 61. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.un.org) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si se dispone de los documentos del 53^{er} período de sesiones pueden entrar al sitio web de la CNUDMI (www.uncitral.un.org), seleccionar la sección "Documentos de Trabajo" y, en esta, seleccionar la página de la Comisión.
- 62. Las recomendaciones sobre la programación de las reuniones en relación con cada tema del programa, que figuran en el capítulo I del presente documento, tienen por objeto ayudar a los Estados y las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus representantes respectivos; en última instancia corresponderá a la propia Comisión fijar el calendario definitivo.

V.20-02957 17/17